



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

467/10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 MAR 2011

VISTO: la propuesta presentada por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, con relación al número de beneficiarios y montos respectivos de Unidades Reajustables por Quebranto de Caja.-----

RESULTANDO: que la única normativa aplicable para el manejo de Quebrantos de Caja es la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de agosto de 1993, que adjudica las primas del Inciso 03 Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora 040 Dirección Nacional de Comunicaciones.-----

CONSIDERANDO: I) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación han efectuado los estudios pertinentes informando favorablemente respecto al petitorio formulado;-----

II) que corresponde proceder a su aprobación, de conformidad con la normativa vigente y las pautas de uniformización establecidas.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo preceptuado en el artículo 103 del Decreto-Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, con la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de julio de 2010 la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 1993.-----

2º.- Asígnase a partir del 1º de julio de 2010, a la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones", del Inciso 02, "Presidencia de la República", las siguientes funciones y primas semestrales por Quebranto de Caja:-----

//

As- 039

1 Cajero	Cat. A	30 U.R.
1 Encargado de Tesorería	Cat. B	20 U.R.
3 Encargados de Cajas Chicas	Cat. B	10 U.R.

3º.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos respectivos considerando el valor vigente de la Unidad Reajutable al final de cada semestre.-----

4º.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Comisión creada por el Decreto N° 599/984 de 28 de diciembre de 1984, Ministerio de Defensa Nacional y vuelva a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

/es

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
JOSE BALBUENA
 Presidente de la República